

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0345-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
SIHUAS – SIHUAS – ANCASH**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y
RECEPCIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS: “LECHE
EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE
AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA ENRIQUECIDA CON
VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO
DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SIHUAS – 2023”**

**HITO DE CONTROL N.º 1: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-
2023-MPS/OEC.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 AL 23 DE MARZO DE 2023**

TOMO I DE I

SIHUAS, 24 DE MARZO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0345-SCC

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS: “LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – 2023”

HITO DE CONTROL N.º 1: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MPS/OEC.

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|----------------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVO | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 4 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 11 |
| VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 11 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 11 |
| IX. CONCLUSIÓN | 12 |
| X. RECOMENDACIÓN | 12 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0345-SCC

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS: “LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – 2023”

HITO DE CONTROL N.º 1: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPS/OEC.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, mediante oficio de acreditación n.º 225-2023-MPS/OCI, de 22 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0345-2023-0003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NROM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de fecha 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, adquisición y recepción de bienes alimenticios: “Leche evaporada entera y hojuelas precocidas de avena, quinua, kiwicha y maca enriquecida con vitaminas y minerales, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas - 2023, se realiza de acuerdo lo establecido en las bases, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Verificar si la Entidad elaboró y aprobó las bases del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a las “Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC” y que ha sido ejecutado del 22 al 23 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ubicado en Jr. 28 de julio S/N - plaza independencia frente a la plaza de armas Áncash - Sihuas, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El presente informe de hito de control, analiza el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a la elaboración de las bases para la adquisición de leche evaporada entera y hojuelas precocidas de avena, quinua, kiwicha y maca enriquecida con vitaminas y minerales, para el Programa de Vaso de Leche, en las cuales dentro del capítulo III está el requerimiento elaborado por el área usuaria con las especificaciones técnicas, para los productos adquirir, respecto de las cuales se ha evaluado para poder determinar si se encuentran elaboradas de acuerdo a las normativas establecidas, puesto que los alimentos adquirir para el PVL, deben cumplir con ciertos requisitos que contengan los valores de nutrición mínimos establecidos y en consecuencia se cumpla con el objetivo del programa.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las “Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC”, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC” - “Adquisición de suministro de bienes alimenticios: leche evaporada entera y hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca, fortificada con vitaminas y minerales. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas - Ancash para el año 2023”, las cuales se expone a continuación:

1. **RACIÓN DIARIA PROPUESTA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS, NO CONSIDERA LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO SIHUAS, INCUMPLIENDO EL VALOR MÍNIMO NUTRICIONAL DE RACIÓN DIARIA ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, AFECTANDO EL APOORTE MÍNIMO DE ENERGÍA QUE DEBERÍA PROPORCIONARSE A CADA BENEFICIARIO, ASÍ COMO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON EFICIENCIA Y CALIDAD.**

a) Condición:

De la revisión al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado “SE@CE”, se observó que la Municipalidad Provincial de Sihuas, ha convocado la adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC - “Adquisición de suministro de bienes alimenticios: leche evaporada entera y hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca, fortificada con vitaminas y minerales. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas - Ancash para el año 2023”; con la finalidad de abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, para otorgarles alimentación y nutrición conforme lo establecido a la Ley n.º 27712, que modifica la Ley n.º 27470 “Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche”.

Al respecto, del análisis realizado a la información consignada en las bases integradas en el capítulo III Requerimiento, presentan la distribución energética de la ración diaria la cual se ha elaborado según señalan en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial n.º 711-2002-SA/DM que aprueba la directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”. En cumplimiento con el numeral 4.1 y 4.6 del Artículo 4º de la Ley n.º 27470 y el numeral 4.1 del artículo 2º de la Ley n.º 27712, se encuentra conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA DE LA RACIÓN DIARIA-ESTABLECIDO EN LAS BASES

| TABLA 06: Distribución Energética de la Ración Propuesta | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|---------------|-------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| APORTES | INSUMOS | Cantidad | Proteína | | Grasa | | Carbohidrato | |
| | | ml / (gr) | g. | Kcal | g | Kcal | g | Kcal |
| MUNICIPIO | Leche evaporada | 41 | 2.6 | 10.4 | 3.16 | 28.44 | 4.47 | 17.88 |
| | Hojuela de avena | 10 | 1.33 | 5.32 | 0.40 | 3.60 | 7.20 | 28.80 |
| | Hojuela de quinua | 10 | 1.36 | 5.44 | 0.58 | 5.22 | 6.70 | 26.80 |
| | Hojuela de kiwicha | 5 | 0.61 | 2.44 | 0.4 | 3.6 | 3.30 | 13.20 |
| | Harina de maca | 3.91 | 0.24 | 0.96 | 0.05 | 0.45 | 3.10 | 12.40 |
| | Premix vitamínico | 0.02 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIA | Pan | 30 | 2.64 | 10.56 | 2.7 | 24.3 | 19.1 | 76.4 |
| | Total | 99.93 | 8.78 | 35.12 | 7.29 | 65.61 | 43.87 | 175.48 |
| | ENERGIA DE LA PROPUESTA (Kcal) | 276.21 | | | | | | |
| | Porcentaje de energía | 100.00 | 12.71 | | 23.75 | | 63.53 | |
| | Requerimiento RM 711-2002 | 207 | 12-15% | | 20 - 25% | | 60 - 68% | |

*Aporte energético: Proteínas = 4 Kcal. /gr. Grasas = 9 Kcal. /gr. Carbohidratos = 4 Kcal. /gr.

Fuente: Bases integradas publicadas en el SEACE.

Como se muestra en la imagen precedente, el valor total de la energía por ración propuesta es de **276.21 (kcal)**, lo que cumpliría con lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 711-2002 SA/DM, la cual señala que el requerimiento mínimo de energía sería de **207 (kcal)**; sin embargo, la tabla consignada en las bases integradas difiere con la propuesta de ración diaria presentado por el representante Hospital de Apoyo Sihuas, en la cantidades de gramos de todos los alimentos, además que la Entidad agrega a la ración el **PAN** como parte de la ración diaria, sin embargo no será adquirido por la Entidad, sino que consideraron como parte de aporte de familia, situaciones que no garantizan el cumplimiento de los valores nutricionales mínimos establecido en la normativa aplicable, conforme lo señala la ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

“(…)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente **leche de vaca**, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. **En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos.** Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. **Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.** (Subrayado y sombreado agregado)

Como se señala en la normativa, al fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se pueden complementar con alimentos tales como harina, quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, etc., y es de esa forma que fue considerado en las propuestas de ración elaboradas por el representante del Hospital de Apoyo de Sihuas y remitido a la Entidad mediante oficio n.º 180-2023-A-2023-GR-A-DIRES-A-ASCN-P/HAS/SN, de 30 de enero 2023¹, dos (2) propuestas de raciones, como se muestra en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 2
PROPUESTA N° 1 REMITIDA POR EL REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE APOYO SIHUAS**

| PROPUESTA N°1 | | | | | | | | | |
|---------------|---------------------|------------------------|---------------|------|--------|------|-----------|------|-------|
| Codigo | Nombre del alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | | |
| | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal | |
| A | 7 | Avena, hojuela cruda | 12.00 | 7.39 | 29.57 | 0.48 | 4.32 | 1.60 | 6.38 |
| A | 59 | Quinua, hojuelas de | 15.00 | 9.47 | 37.86 | 1.11 | 9.99 | 2.09 | 8.34 |
| A | 79 | Kiwicha, harina de | 9.00 | 5.22 | 20.88 | 0.71 | 6.40 | 1.10 | 4.39 |
| G | 7 | Leche evaporada entera | 40.00 | 4.36 | 17.44 | 3.08 | 27.72 | 2.52 | 10.08 |
| U | 39 | Maca, harina de | 10.00 | 7.03 | 28.12 | 0.41 | 3.69 | 0.87 | 3.48 |

| RESULTADOS DE LA FORMULACION | | | | | | | | | |
|--|--|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | | | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | |
| | | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| TOTAL | | | 86.00 | 33.47 | 133.87 | 5.79 | 52.12 | 8.17 | 32.68 |
| Energía total (kcal) | | | 218.66 | 133.87 | | 52.12 | | 32.68 | |
| Distribución energética | | | | 61.22% | | 23.84% | | 14.94% | |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |

Fuente: Oficio n.º 180-2023-GR-A-DIRES-A-RSCN-P/HAS/SN, de 30 de enero de 2023.

¹ Recopilado mediante Acta n.º 002-2023-MPS/OCI - Recopilación de información, de 9 de marzo de 2023.

IMAGEN N° 3
PROPUESTA N° 1 REMITIDA POR EL REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE APOYO
SIHUAS

PROPUESTA N°2

| Codigo | Nombre del alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | |
|--------|------------------------|--------------|---------------|-------|--------|-------|-----------|-------|
| | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| A 7 | Avena, hojuela cruda | 10.00 | 6.16 | 24.64 | 0.40 | 3.60 | 1.33 | 5.32 |
| A 59 | Quinoa, hojuelas de | 12.00 | 7.57 | 30.29 | 0.89 | 7.99 | 1.67 | 6.67 |
| A 79 | Kiwicha, harina de | 12.00 | 6.96 | 27.84 | 0.95 | 8.53 | 1.46 | 5.86 |
| G 7 | Leche evaporada entera | 40.00 | 4.36 | 17.44 | 3.08 | 27.72 | 2.52 | 10.08 |
| U 39 | Maca, harina de | 10.00 | 7.03 | 28.12 | 0.41 | 3.69 | 0.87 | 3.48 |

| RESULTADOS DE LA FORMULACION | | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | |
|--|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| TOTAL | | 84.00 | 32.08 | 128.33 | 5.73 | 51.53 | 7.85 | 31.41 |
| Energía total (kcal) | | 211.27 | 128.33 | | 51.53 | | 31.41 | |
| Distribución energética | | | 60.74% | | 24.39% | | 14.87% | |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |

Fuente: Oficio n.°180-2023-GR-A-DIRES-A-RSCN-P/HAS/SN, de 30 de enero de 2023.

De las imágenes anteriores se puede observar, los alimentos que componen la ración considerada por el representante del Ministerio de Salud del Hospital de Apoyo Sihuas², por cada beneficiario por día en a ración n.° 1 es de 86 Gr/día lo que corresponde a **218.66 kilo/calorías** y en la ración n.° 2 es de 84 Gr/día lo que corresponde a **211.27 kilo/calorías**, se enmarco en lo dispuesto por la resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche”, la cual establece que la ración mínima debe contener mínimo de **207 kilo/calorías**.

Sin embargo, el área usuaria para elaborar su requerimiento y establecer dentro de las especificaciones técnicas respecto de la composición de la ración mínima diaria no tomo en cuenta ninguna de las dos (2) propuestas remitidas por el representante del Hospital de Apoyo de Sihuas, y realizó otro cálculo conforme se muestra en la imagen n.° 1, en la cual consideraron agregar el **PAN**, cuyo insumo además no iba ser proporcionado por la Entidad, sino por las familias, contrario a lo ya establecido por el representante del Ministerio de Salud.

Es de precisar, que de acuerdo a la normativa señala que el requerimiento que forma parte de las bases, debe contener la descripción objetiva y precisa de las características de los bienes adquirir, así como incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio; sin embargo, de lo establecido en las bases no señala el **número de raciones (beneficiarios) diarios ni la cantidad total de días de atención.**

Es así que, de acuerdo a lo establecido en las bases, tenemos los alimentos que la Entidad va adquirir en este procedimiento de selección para el Programa De Vaso De leche, que son: **Leche evaporada, hojuela de avena, hojuela de quinua, hojuela de kiwicha y harina de maca**; haciendo el cálculo respectivo para hallar la energía total que aportarían estos productos por ración diaria, se tiene como se muestra en el siguiente cuadro:

² Elmer Zavaleta Velasquez, Ginecólogo Obstetra - Director. CPM 71515

**CUADRO N° 1
CÁLCULO DE LA ENERGÍA TOTAL DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR POR LA ENTIDAD
PARA EL PVL-2023**

| Insumos | Cantidad | Proteína | | Grasa | | Carbohidratos | |
|--|---------------|-------------|--------------|-------------|--------------|---------------|--------------|
| | ml/(gr) | g. | Kcal | g. | Kcal | g. | Kcal |
| Leche Evaporada Entera | 41 | 2.58 | 10.33 | 3.16 | 28.41 | 4.47 | 17.88 |
| Avena, Hojuela Cruda | 10 | 1.33 | 5.32 | 0.40 | 3.60 | 6.16 | 24.64 |
| Quinua, Hojuelas De | 10 | 1.39 | 5.56 | 0.74 | 6.66 | 6.31 | 25.24 |
| Hojuela De Kiwicha | 5 | 0.61 | 2.44 | 0.40 | 3.56 | 2.90 | 11.60 |
| Maca, Harina De | 3.91 | 0.34 | 1.36 | 0.16 | 1.44 | 2.75 | 10.99 |
| Premix Vitaminico | 0.02 | | | | | | |
| TOTAL | 69.93 | 6.25 | 25.01 | 4.85 | 43.67 | 22.59 | 90.35 |
| ENERGIA TOTAL POR RACIÓN (kcal) | 159.03 | | | | | | |

Fuente: Elaborado por la comisión de control

Como se muestra en el cuadro precedente, respecto la ración señalada en las especificaciones técnicas con los productos que la Entidad va adquirir y luego de realizar los cálculos respectivos alcanza una energía total por ración de **159.03 (kcal)**, lo que está por debajo de lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM, la cual señala que el requerimiento mínimo de energía sería de **207 (kcal)**, lo cual estaría poniendo en riesgo que se cumpla con los valores mínimos establecidos, así como no se estaría cumpliendo con el objetivo del programa que es elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

b) Criterio:

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, de 3 de junio de 2001 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 4°.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, **tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos.** Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. **Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.**

El Programa del Vaso de Leche debe **cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas**, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y

preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem".

- Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

“5.2 Valor Nutricional Mínimo: cantidad mínima de macro y micronutrientes que debe contener la ración del Programa del Vaso de Leche para cubrir, para el niño menor de 6 años, el 15% del requerimiento diario de energía, 100% de las recomendaciones de Vit. A, Vit. C y Hierro y 60% de las recomendaciones de las demás vitaminas y minerales (...).”

7. VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (para niños menores de 6 años)

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

| | Cantidad (Kcal) |
|---------|-----------------|
| Energía | 207 |

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)

c) Consecuencia:

Las situaciones antes expuestas, estarían generando el incumplimiento con el valor mínimo nutricional por ración establecido en la normativa, así como afectaría el aporte mínimo de energía que debería proporcionar a cada beneficiario, además del cumplimiento de los objetivos del programa y la eficiente ejecución del gasto público.

2. EXCLUSIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE ESPECIFIQUE LA PROCEDENCIA U ORIGEN DE SUS PRODUCTOS EN LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO SOLICITAR EL PRODUCTO LECHE EVAPORADA CON ENVASE CON CARACTERÍSTICAS MUY ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, CONLLEVA A QUE INCUMPLAN EL PORCENTAJE MÍNIMO DE 90% DE COMPOSICIÓN DE INSUMOS NACIONALES DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIR, ASÍ COMO NO SE ENCUENTRE PLURALIDAD DE MARCAS EN EL MERCADO.

a) Condición:

De la revisión de las bases del proceso de la adjudicación simplificada N° 001-2023-MPS/OEC - "Adquisición de suministro de bienes alimenticios: leche evaporada entera y hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca, fortificada con vitaminas y minerales. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas – Ancash para el año 2023"; al respecto, no se evidencia para la admisión de las ofertas, la Declaración Jurada de componentes nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del insumo materia de la presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) tanto nacional como importado, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo n.° 03-2001-PCM, conforme lo indica en el artículo 5° de la Ley n.° 27470.

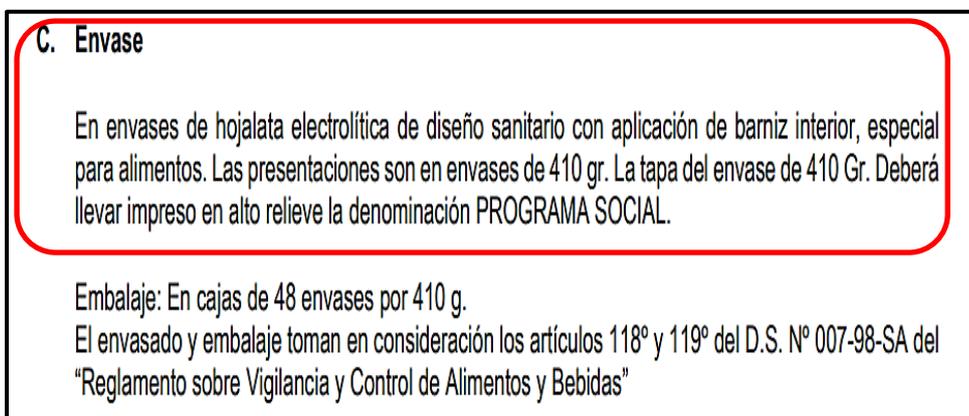
"(...)

Artículo 5.- De los productos utilizados

Las municipalidades solicitarán obligatoriamente a los proveedores, a quienes les adquieran los productos para el Programa del Vaso de Leche, una declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001-PCM".

Así también, respecto a las características específicas de cada producto, en relación al ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERADA, Capítulo III de las bases requerimiento, relacionado al envase señalan como se muestra en la siguiente imagen siguiente:

**IMAGEN N° 4
CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE DEL PRODCUTO: LECHE EVAPORADA ENTERA
CONSIGNANDO EN LAS BASES**



Fuente: Bases integradas publicadas en el SEACE.

Al respecto, a través del buscador que pone a disposición la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), referente a los registros sanitarios vigentes³, se identificaron los registros sanitarios vigentes para el producto "Leche Evaporada Entera", en los cuales solo en tres (3) registros se precisa que el envase es de "hojalata electrolítica", como lo exige la Entidad; que como se aprecia en el siguiente extracto son de GLORIA.

³ http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

**CUADRO N°2
REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA-
ENVASE HOJALATA ELECTRÓLITICA**

| REG. SAN | PRODUCTOS | VENC. | EMPRESA |
|------------------|---|------------|-------------|
| A2500610N/NAGOSA | LECHE EVAPORADA ENTERA - LECHE EVAPORADA ENTERA CON VITAMINA A Y D - "BONLÉ, LIDER, JUMBO, MERCOLAT", en envase de hojalata electrolítica de 100 g a 1000 g, lata de hojalata (tarro), envase metálico sanitario para alimentos de 100 g hasta 1000 g. | 09/01/2025 | GLORIA S. A |
| A2500210N/NAGOSA | LECHE EVAPORADA ENTERA - LECHE EVAPORADA ENTERA "GLORIA, ANDINA, ALGARRA, ECOLAT, LATTE, AMGALITA, NATURALYST, KIERO, MONACO ", en envase lata de hojalata metálico sanitario para alimentos de 100 g a 1000 g, envase de hojalata electrolítica de 100 g a 1000 g. | 08/11/2024 | GLORIA S.A. |
| A2500510N/NAGOSA | LECHE EVAPORADA ENTERA - PROGRAMA SOCIAL - PROGRAMA VASO DE LECHE "GLORIA", en hojalata electrolítica delgada y flexible lamina de acero de bajo carbono, con una capa de estaño recubrimiento interior de barniz de 100 g a 1000 g. | 22/12/2024 | GLORIA S.A. |

Fuente: http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

No obstante, se aprecia que para solo un (1) producto, que cuenta con el Registro Sanitario N° A2500510N/NAGOSA, denominado "LECHE EVAPORADA ENTERA - PROGRAMA SOCIAL - PROGRAMA VASO DE LECHE "GLORIA", se declara que cuenta con el "barniz interior" que exige la Entidad (en el registro se precisa "recubrimiento interior de barniz") y corresponde a "PROGRAMA SOCIAL".

En ese sentido, se puede afirmar que todas las características descritas por la Entidad en los citados numerales podrían ser cumplidas únicamente por el producto "LECHE EVAPORADA ENTERA - PROGRAMA SOCIAL - PROGRAMA VASO DE LECHE "GLORIA", con Registro Sanitario N° A2500510N/NAGOSA.

Por su parte de la información registrada por la Entidad en el SEACE, del Resumen Ejecutivo de las indagaciones de mercado, se aprecia que esta declaró pluralidad de marcas, como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 5
FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS -
RESULTADO INDAGACIONES DE MERCADO**

| 3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | | | | |
|--|--|------------|--|------------|
| 3.1 | FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | 24/02/2023 | FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | 27/03/2023 |
| 3.2 | PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | X | NO |
| <i>De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.</i> | | | | |
| 3.3 | PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | X | NO |
| <i>En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto</i> | | | | |

Fuente: Resumen ejecutivo, SEACE Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPS/OEC

b) Criterio:

- **Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, de 3 de junio de 2001 y sus modificatoria.**

“(…)

Artículo 5.- De los productos utilizados

Las municipalidades solicitarán obligatoriamente a los proveedores, a quienes les adquieran los productos para el Programa del Vaso de Leche, una declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001-PCM.

“(…)”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)”

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.(…)”

*32.3. **La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.** En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores”.*

c) Consecuencia:

Las situaciones antes expuestas, podrían ocasionar que no se cumpla con el porcentaje mínimo de 90% de composición de insumos nacionales de los alimentos adquirir conforme lo señala la normativa, así como no se encuentre pluralidad de marcas en el mercado para el producto Leche evaporada entera.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1: “Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC: “Adquisición de suministro de bienes alimenticios: leche evaporada entera y hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca, fortificada con vitaminas y minerales. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas – Ancash para el año 2023”, la cual han sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente a las “Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC: “Adquisición de suministro de bienes alimenticios: leche evaporada entera y hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca, fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas – Ancash para el año 2023”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sihuas, 24 de marzo de 2023

Jorge Isaac Santos Huayaney
Supervisor
Comisión de Control

Persyval Vásquez Núñez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. RACIÓN DIARIA PROPUESTA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS, NO CONSIDERA LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO SIHUAS, INCUMPLIENDO EL VALOR MÍNIMO NUTRICIONAL DE RACIÓN DIARIA ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, AFECTANDO EL APOORTE MÍNIMO DE ENERGÍA QUE DEBERÍA PROPORCIONARSE A CADA BENEFICIARIO, ASÍ COMO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON EFICIENCIA Y CALIDAD.**

| Nº | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Revisión de las bases colgada por la Entidad el SEACE, del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC. |
| 2 | Acta de recopilación de información n.º002-2023-MPS/OCI, de 9 de marzo de 2023. |

- 2. EXCLUSIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE ESPECIFIQUE LA PROCEDENCIA U ORIGEN DE SUS PRODUCTOS EN LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO SOLICITAR EL PRODUCTO LECHE EVAPORADA CON ENVASE CON CARACTERÍSTICAS MUY ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, CONLLEVA A QUE INCUMPLAN EL PORCENTAJE MÍNIMO DE 90% DE COMPOSICIÓN DE INSUMOS NACIONALES DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIR, ASÍ COMO NO SE ENCUENTRE PLURALIDAD DE MARCAS EN EL MERCADO.**

| Nº | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Revisión de la información de las bases y resumen ejecutivo colgada por la Entidad el SEACE, del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MPS/OEC. |

Municipalidad Provincial de Sihuas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sihuas, 24 de marzo de 2023

OFICIO N° 227-2023-MPS/OCI

Señor
Demetrio Adrián Buiza Picón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sihuas
Jr. 09 de enero N° 230 - Plaza Independencia
Sihuas/Sihuas/Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2023-OCI/0345-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2020-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2020-CG de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las: *Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N.° 001-2023-MPS/OEC: "Adquisición y recepción de bienes alimenticios: "leche evaporada entera y hojuelas precocidas de avena, quinua, kiwicha y maca enriquecida con vitaminas y minerales, para el programa de vaso de leche de la municipalidad provincial de sihuas – 2023"*, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2023-OCI/0345-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control
Institucional Municipalidad Provincial
de Sihuas

JISH/PVN
c.c. /Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 227-2023-MPS/OC

EMISOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a las: Bases del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N.º 001-2023- MPS/OEC: "Adquisición y recepción de bienes alimenticios: "leche evaporada entera y hojuelas precocidas de avena, quinua, kiwicha y maca enriquecida con vitaminas y minerales, para el programa de vaso de leche de la municipalidad provincial de sihuas ¿ 2023" , comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2023-OCI/0345-SCC, que se adjunta al presente documento.d

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/0345
2. Ofi
3. Informe hito control-PVL[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : PERSYVAL VASQUEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

